



LÓPEZ MELIH Y ESTRADA, S.C.

Abogados

Alfonso M. López Melih
Juan Pablo Estrada Michel
Alfonso González Torres
Lorena Peniche Franco
Carlos G. Guerrero Orozco
Melissa Oropeza Jochum
Eduardo Facha García

Sierra Gamón 320
Lomas de Chapultepec
Ciudad de México, 11000
Tel. (+52) 55 5540 0707
www.LMyE.mx

PRÁCTICA DE LITIGIO ANTICORRUPCIÓN Y COMPLIANCE PARA EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO

Área de práctica: Desde 2020, el Despacho presta a sus clientes servicios profesionales relacionados con la asesoría, consultoría y atención de litigios relacionados con la **reparación de daños como consecuencia de actos de corrupción** –causados por empresas privadas o por autoridades– y con el cumplimiento de normas regulatorias anticorrupción.

Campo de acción: Los servicios del Despacho están divididos en dos rubros: **(i)** litigio anticorrupción; **(ii)** *compliance* y prevención.

LITIGIO ANTICORRUPCIÓN

I. Asesoría y resolución de conflictos en materia de **reparación de daños e indemnización de perjuicios** a empresas o personas físicas por actos de corrupción, causados por otras empresas privadas o por autoridades.

II. Asesoría y resolución de conflictos en materia de **imposición de sanciones a particulares o funcionarios públicos** por la comisión de faltas administrativas; intermediación entre la Administración Pública y **denunciantes o alertadores de actos de corrupción**, e; intermediación entre agencias anticorrupción y solicitantes del **beneficio de reducción de sanciones**.

COMPLIANCE Y PREVENCIÓN

I. Asesoría y resolución de conflictos relacionados con el **cumplimiento de normas** en materia de prevención y combate a la corrupción; elaboración de reportes para la debida **revelación de controles internos y programas de ética**; asesoría en la celebración de **contratos gubernamentales**.

II. Auditoría preventiva en materia de compliance y en procesos de **adquisiciones, arrendamientos y servicios** del sector público para la detección de cualquier potencial práctica de corrupción.

III. Elaboración, actualización y revisión de **controles internos** para la detección de actos de corrupción; de **programas de compliance**; manuales de organización y procedimientos; códigos de conducta y de ética; programas de prevención y detección de **conflictos de intereses**; mecanismos internos de **denuncia de actos de corrupción**, y; cursos de **capacitación** para empleados y empleadas en materia de prevención y control de corrupción.

Justificación: El combate a la corrupción se ha convertido en una tendencia a nivel global. Las acciones y proyectos relacionados con esa cuestión no solamente tienen impacto y efecto sobre la función pública, sino también sobre el **gobierno corporativo y la operación cotidiana de empresas nacionales y extranjeras**.

Los tratados internacionales y recomendaciones de organizaciones multilaterales han propuesto directrices que obligan a Estados a adoptar medidas para **prevenir y sancionar la corrupción**, así como mecanismos para **reparar los daños** que ésta hubiere causado, y a compañías privadas a implementar políticas internas de integridad.

Regionalmente, por medio de la *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) de Estados Unidos de América, se han implementado esquemas para investigar a empresas (inclusive mexicanas) que incurran en prácticas corruptas en el contexto de **transacciones internacionales o que mantengan relaciones jurídicas con compañías sancionadas** por el Departamento de Justicia de ese país. Además, en el contexto del *US-Mexico-Canada Agreement* (USMCA) y el *Trans-Pacific Partnership* (TPP), se han impuesto medidas a la iniciativa privada en materia de **ética e integridad**, así como de **control interno** para la detección de actos corruptos.

En el caso de México, las reformas constitucionales y legales en materia de combate a la corrupción prevén la **imposición de sanciones a particulares** por la comisión de actos de corrupción en sus relaciones con el gobierno, así como un esquema de incentivos para implementar **programas de integridad**.

A partir de lo anterior, existe una **directriz en empresas** del sector privado y del sector público para atender este marco regulatorio en crecimiento y evolución y para hacerlo exigible. También es posible buscar la **reparación de los daños** causados por actos de corrupción en sectores o industrias determinadas. Ello representa para las empresas una **ventaja frente a competidores**, un aliciente para generar **mayores ganancias** y una alternativa para **recuperar los daños** que un acto de corrupción de otra empresa o del Estado les hubieren causado.

Datos de contacto

Carlos G. Guerrero Orozco

Titular de la práctica de litigio anticorrupción y
compliance para empresas del sector privado

cguerrero@lmye.mx

www.lmye.mx

(+52) 55-55-40-07-07